
 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b></p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	<p><b>Página 1 de 2</b></p>

RESOLUCION No. **00 6386**  
( **28 DIC 2018** )

*Por el cual se realiza una Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander; de recursos destinados para la salud*

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR  
DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, en su reunión del día 20 de diciembre autoriza al Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para que incorpore por Resolución al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la presente Vigencia los recursos que el Ministerio de Salud destine para la Salud y deban ser ejecutados por el Instituto.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la **Resolución 005869 del 27 de Diciembre de 2018**, efectúa asignación a nuestro Departamento Norte de Santander recursos por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.208.505,00)**, con destino al pago de la atenciones iniciales de urgencias prestados a los nacionales de Países fronterizos en los Departamentos fronterizos y deberán ejecutarse de acuerdo a la metodología diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que según resolución 1124 del 28 de diciembre de 2018, la Gobernación del departamento Norte de Santander, modifica el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos del departamento Norte de Santander para la vigencia 2018.

Que se hace necesario incorporar dichos recursos en la presente vigencia y serán ejecutados por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de acuerdo a la Metodología del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, por los conceptos expuestos, se hace necesario modificar mediante adición el Presupuesto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para la actual vigencia en la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.208.505,00)**



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Instituto Departamental de Salud para la actual vigencia la suma de suma **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.208.505,00)**.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	3,864,208,505.00
13	INGRESOS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	3,864,208,505.00
133	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	3,864,208,505.00
1332	NO TRIBUTARIOS	3,864,208,505.00



 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b></p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	<p><b>Página 2 de 2</b></p>

RESOLUCION No. **00 6386**  
( **28 DIC 2018** )

*Por el cual se realiza una Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander; de recursos destinados para la salud*

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1332.2	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	3,864,208,505.00
1332.24	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA SALUD	3,864,208,505.00
1332.241	Ministerio de Salud y Protección Social	3,864,208,505.00
1332.2417	Atención de Urgencias a Nacionales de Países Fronterizos	3,864,208,505.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de Salud para la actual vigencia la suma de suma **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.208.505,00).**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	EGRESOS DEL DEPARTAMENTO	3,864,208,505.00
25	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	3,864,208,505.00
252	GASTOS DE INVERSIÓN	3,864,208,505.00
2522	SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	3,864,208,505.00
2522.10	2.4.10 FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD	3,864,208,505.00
2522.105	Atención de Urgencias a Nacionales de Países Fronterizos	3,864,208,505.00

**ARTICULO TERCERO:** Con base en lo anterior ajústese el PAC (Plan anual mensualizado de caja) de acuerdo a las modificaciones de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha

**28 DIC 2018**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CHERRY GREGORIO SUAREZ YAÑEZ**  
Director (E)

Elaboró: Yajaira Prato PU Apoyo Oficina Presupuesto  
Proyecto: Doris Ortiz Morales – P.U. Coordinadora Oficina de Presupuesto  
Revisó: Carmen Elena Sepúlveda Ayala – PE Coordinadora Recursos Financieros



001 124


 Gobernación  
de Norte de  
Santander

**RESOLUCION No. DE 2018**

( 28 DIC 2018 )

**Por el cual se modifica el Presupuesto Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal de 2018**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Nacional y en especial las conferidas en la Ordenanza N°013 del 19 de diciembre de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que en la Ordenanza N°. 013 del 19 de diciembre de 2017, en su artículo 37, se autorizó al Gobernador del Departamento la incorporación al presupuesto de la presente vigencia fiscal de recursos, rendimientos y excedentes de cualquier clase provenientes de la Nación y otras entidades, fondos especiales, recursos del crédito, regalías e ingresos propios, sistema general de participaciones, Fondo de Solidaridad y Garantías – FOSYGA, de convenios interadministrativos y en general aportes, rendimientos y excedentes provenientes de entidades públicas y de derecho privado, así como la creación y/o modificación de numerales y rubros dentro del presupuesto y los traslados presupuestales dentro del presente Presupuesto, que se requieran para el cabal funcionamiento de la administración departamental.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la **Resolución 005869 del 27 de Diciembre de 2018**, efectúa asignación a nuestro Departamento de Norte de Santander recursos por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.208.505,00)**, con destino al pago de la atenciones iniciales de urgencias prestados a los nacionales de Países fronterizos en los Departamentos fronterizos y deberán ejecutarse de acuerdo a la metodología diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social..

Que se hace necesario incorporar dichos recursos en la presente vigencia y será ejecutados por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de acuerdo a la Metodología del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, por los conceptos expuestos, se hace necesario modificar mediante adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos de Capital y Presupuesto de Gastos del Departamento Norte de Santander, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.208.505,00)**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos de Capital del Departamento Norte de Santander, para la Vigencia Fiscal de 2018, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.208.505,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD
1	INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	3.864.208.505,00
1.3	INGRESOS ENTIDADES DEL ORDEN	3.864.208.505,00
1.3.3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE	3.864.208.505,00
1.3.3.2	NO TRIBUTARIOS	3.864.208.505,00
1.3.3.2.2	Otras transferencias del nivel nacional	3.864.208.505,00



001 124


 Gobernación  
de Norte de  
Santander

**RESOLUCION No. DE 2018**  
( 28 DIC 2018)

**Por el cual se modifica el Presupuesto Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal de 2018**

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en la incorporación registrada en el artículo anterior, adiciónese los siguientes rubros, en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento Norte de Santander, para la Vigencia Fiscal del 2018:

RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD
2	EGRESOS DEL DEPARTAMENTO	3.864.208.505,00
2,5	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	3.864.208.505,00
2.5.2	INVERSION	3.864.208.505,00
2.5.2.2	SUBCUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	3.864.208.505,00

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la Vigencia Fiscal de 2018, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.208.505,00)**, de acuerdo al contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Hacienda y la Contraloría General del Departamento registrarán en sus libros las apropiaciones a que diere lugar la presente disposición.

**ARTICULO CUARTO:** La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a

28 DIC 2018



**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

Presenta: Cherry Suarez Yañez, Director IDS ( E )





## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005869 DE

( 27 DIC 2018 )

Por la cual se efectúa la asignación de recursos destinados al pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas a los nacionales de países fronterizos.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 110 del Estatuto Orgánico del presupuesto y el artículo 2.9.2.6.4 del Decreto 780 de 2016, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Ley 1873 de 2017, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Renta y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018", determinó que podrán ser financiadas las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Que, en desarrollo de la mencionada Ley 1873, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 2236 de 2017, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, detalló en las apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio la Unidad 1901-01 Gestión General en el rubro Cuenta 3 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 5 – Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Objeto del Gasto 3 – Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Ordinal 67 – Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico (Servicios Integrantes de Salud), Recurso 16 – Fondos Especiales.

Que mediante Resolución 5805 del 21 de diciembre de 2018 se adicionó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento disponibles en el rubro 3-5-3-67 Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico (Servicios Integrantes de Salud) Fondos Especiales, para el programa Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres – Atención de Urgencias a los Nacionales y Extranjeros – Zonas Fronterizas artículo 57 Ley 1815 de 2016, por un valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00) M/Cte

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2408 de 2018, que sustituye el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual determinó el mecanismo a través del cual este Ministerio pone a disposición de las entidades territoriales, los recursos que se prevean a nivel nacional para el pago de las atenciones iniciales de urgencia

27 DIC 2018

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la asignación de recursos destinados al pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas a los nacionales de países fronterizos."

prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos con fundamento en el número de atenciones a esa población que ha sido reportada históricamente, privilegiando a los departamentos ubicados en las fronteras.

Que la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, en virtud de lo previsto en el artículo 2.9.2.6.4 del Decreto 780 de 2016, mediante memorando 201817000290973 de 27 de diciembre de 2018 como en la memoria justificativa del presente acto administrativo señaló que la distribución de los recursos disponibles se realizó teniendo en cuenta el número de las atenciones iniciales de urgencia prestadas por departamentos y distritos a los nacionales de países fronterizos, priorizando para tal efecto, a los departamentos y distritos fronterizos.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, se requiere apoyar a las entidades territoriales fronterizas y no fronterizas que han prestado servicios de atención de urgencias a nacionales de países fronterizos.

Que, la presente asignación se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 170618 del 26 de diciembre de 2018, por valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00) M/Cte, expedido por el Grupo de Presupuesto de este Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°. Asignación.** Asignar recursos del presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2018, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000,00) M/Cte, conforme a la metodología señalada en la parte considerativa de esta resolución, destinados a financiar las atenciones de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos en los términos del artículo 2.9.2.6.2 del Decreto 780 de 2016, así:

*Cifras en Pesos Corrientes*

DEPARTAMENTO Y DISTRITOS	DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
Norte de Santander	3.864.208.505
Bogotá, D.C.	3.376.250.026
La Guajira	2.077.730.362
Cesar	1.664.467.077
Valle del Cauca	1.649.143.648
Antioquia	1.627.499.604
Barranquilla	979.503.425
Arauca	875.330.996
Santander	756.878.972
Magdalena	619.505.549
Cundinamarca	388.046.791
Atlántico	359.114.446
Casanare	329.961.244
Guainía	222.768.589
Cartagena	187.949.811
Córdoba	142.674.005

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la asignación de recursos destinados al pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas a los nacionales de países fronterizos."

DEPARTAMENTO Y DISTRITOS	DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
Santa Marta	142.232.290
Nariño	132.637.835
Putumayo	124.766.154
Meta	123.238.537
Bolívar	91.435.044
Vichada	79.897.568
Boyacá	71.238.719
Huila	66.036.420
Sucre	47.484.383
<b>TOTAL</b>	<b>20.000.000.000</b>

**Artículo 2°. Giro de los recursos a la ADRES.** Los recursos aquí asignados serán transferidos sin situación de fondos por el Grupo de Tesorería de este Ministerio a la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES a la cuenta que para el efecto determine esa administradora.

La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio informará a la ADRES la programación de los giros por entidad territorial, así como el número de las cuentas maestras del sector salud de las entidades territoriales.

**Artículo 3°. Requisitos para el giro a la entidad territorial.** El giro a las entidades beneficiarias se realizará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres:

1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
2. Copia del Registro Único Tributario del departamento o distrito.
3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

**Artículo 4°. Incorporación de los recursos en los presupuestos de las entidades territoriales.** Las entidades territoriales de que trata el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

**Artículo 5°. Responsabilidades.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, las entidades territoriales beneficiarias de la asignación tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Verificar que la persona que recibe la atención no tenga capacidad de pago, para lo cual el usuario deberá manifestar dicha condición ante la autoridad competente, en los términos del artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Constatar que la persona que recibe la atención no tenga subsidio en salud en los términos del artículo 32 de la Ley 138 de 2011, ni cuenta con un seguro

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la asignación de recursos destinados al pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas a los nacionales de países fronterizos."

- que cubra el costo del servicio. Para el efecto, verificará que cada persona extranjera registrada como receptora de la atención de urgencias y que se haya reportado al SISPRO, no esté registrada como afiliada en la BDUA.
3. Revisar, auditar y pagar las atenciones de urgencias de los ciudadanos nacionales de países fronterizos, conforme con lo establecido en el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y la presente resolución.
  4. Remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio los informes de seguimiento a la ejecución de los recursos girados, para lo cual deberán adjuntar los soportes técnicos, administrativos, presupuestales, contable y demás, que demuestren la ejecución idónea del recurso.
  5. Suministrar información oportuna a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

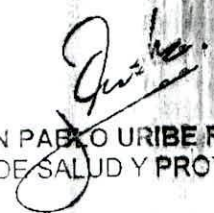
**Artículo 6°. Seguimiento.** Este Ministerio, a través de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres realizará el seguimiento y control a la ejecución de los recursos, en especial, a que su destinación corresponda a los usos definidos en el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y a lo aquí dispuesto. Para el efecto, podrá solicitar a las entidades territoriales, los documentos y/o soportes que considere necesarios para la verificación del adecuado uso de los recursos asignados.

**Artículo 7°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales beneficiarias de la presente resolución.

**Artículo 8°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2018.

  
JUAN PABLO URIBE RESTREPO  
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

S.